



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 197 - 2025/GOB.REG.PIURA-DRAP-DR

Piura,

27 MAY 2025

VISTOS: El Informe Legal N°199-2025/GRP-420010-420610 de fecha 26 de mayo del 2025, Memorando N° 338-2025/GRP-420010-420622 de fecha 23 de mayo de 2025, Memorando N°115-2025/GRP-420010-420607 de fecha 07 de mayo de 2025, Memorandum N°214-2025/GRP-420010-420622 de fecha 11 de abril de 2025, Memorandum Múltiple N° 07-2025/GRP-420010-420607 de fecha 10 de febrero de 2025, Resolución Directoral Regional N°388-2024/Gobierno Regional Piura-DRAP-DR de fecha 30 de diciembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de fecha 30 de diciembre de 2024 mediante **Resolución Regional Directoral N°388-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR**, se resuelve: **"APROBAR** el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO AGROPECUARIO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR EN 5 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE PIURA"** con CUI N°2542972, con costo total de S/28,712,945.79 (Veintiocho millones setecientos doce mil novecientos cuarenta y cinco con 79/100 soles), con una duración de 36 meses, según se detalla en el anexo que forma parte de la presente resolución";

Que, a través de **Memorandum Múltiple N° 07-2025/GRP-420010-420607** de fecha 10 de febrero de 2025, la directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto se dirige al Director de Competitividad Agraria indicando: "(...) Resolución Directoral Regional de la referencia no se ha considerado el importe de S/24,500.00, monto devengado que corresponde a la elaboración del Expediente Técnico, por lo que esta omisión afectaría el costo total del PIP con CUI N°2542972. Es ese sentido se recomienda a su Dirección en calidad UEI, incorporar esta actividad dentro de los costos indirectos del proyecto para continuar con el trámite correspondiente";

Que, mediante **Memorandum N°214-2025/GRP-420010-420622** de fecha 11 de abril de 2025, el Director de Competitividad Agraria alcanza a la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el levantamiento de observaciones, afín que sea evaluado y se continúe con el trámite correspondiente;

Que, con **Memorando N°115-2025/GRP-420010-420607** de fecha 07 de mayo de 2025, la directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica al Director de Competitividad Agraria lo siguiente. "(...) luego de haberse realizado el análisis correspondiente se recomienda: **"QUE LA DIRECCION DE COMPETITIVIDAD AGRARIA, CONTINÚE EL PROCESO PARA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO"**;

Que, a través de **Memorando N°338-2025/GRP-420010-420622** de fecha 23 de mayo de 2025, el Director de Competitividad Agraria alcanza al Director Regional de Agricultura: "En primer lugar, se ha detectado la omisión del ítem correspondiente al **expediente técnico**, el cual constituye un componente esencial dentro de la estructura presupuestal y técnica de cualquier proyecto de inversión pública. Su exclusión no solo representa una omisión administrativa, sino que afecta el cumplimiento de los requisitos establecidos por el marco normativo del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe;

No obstante, es importante destacar que la necesidad de rectificación no se limita únicamente a dicha omisión. También se han identificado diferencias sustanciales en los montos de varios otros ítems del presupuesto, tales como gastos generales, costo total de ejecución de obra, gastos de supervisión y liquidación. Estas discrepancias se reflejan en los cuadros comparativos **"DICE – DEBE DECIR"** adjuntos a la presente. Tales diferencias presupuestales, si no son corregidas, pueden comprometer tanto la

¡En la Región Piura, todos juntos contra el Dengue!



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 197 - 2025/GOB.REG.PIURA-DRAP-DR

Piura,

27 MAY 2025

ejecución eficiente del proyecto como la rendición de cuentas ante los órganos de control. Además, podrían generar distorsiones en la asignación de recursos o incluso observaciones posteriores que afecten el normal desarrollo del proceso de inversión. Por lo expuesto, la rectificación solicitada tiene como objetivo no solo subsanar la omisión del expediente técnico, sino también asegurar que todos los ítems del presupuesto reflejen fielmente los valores reales y aprobados en el expediente técnico definitivo, garantizando así la transparencia, la legalidad y la viabilidad financiera del proyecto;

Que, mediante proveído de fecha 23 de mayo de 2025 inserto en el **Memorando N° 338-2025/GRP-420010-42062**, el Director Regional de Agricultura remite los antecedentes para su revisión, conformidad y de ser el caso proyectar la resolución correspondiente;

Que, con **Informe Legal N°199-2025/420010-420610** de fecha 25 de mayo del 2025, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica se dirige al Director (e) Regional de Agricultura Piura indicando que concluye que es **PROCEDENTE** Rectificar el Error Material de la **Resolución Directoral Regional N°388-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRAP-DR**, de fecha 30 de diciembre de 2024, conforme a lo prescrito en el artículo 212° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. **3.2.- RECTIFICAR**, de oficio el error material incurrido en la **Resolución Regional Directoral N°388-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRAP-DR**, de fecha 30 de diciembre de 2024;

Que, el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "La presente Ley será de aplicación para todas las entidades de la Administración Pública. (...)". Asimismo, el numeral 1 del artículo II del Título Preliminar del referido TUO, prescribe que: "La presente Ley contiene normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado y regula todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades, incluyendo los procedimientos especiales";

De la misma forma, el TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General ha establecido los principios del procedimiento administrativo, señalando en el numeral 1.3, artículo IV, del Título Preliminar, lo siguiente: "Principio de impulso de oficio. Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias." (Subrayado agregado);

Según lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212 del TUO referido, establece que: "**Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.**" Asimismo, el numeral 212.2 del artículo 212 de la LPAG, prescribe que: "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Del análisis de la **Resolución Directoral Regional N°388-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRAP-DR**, de fecha 30 de diciembre de 2024, se advierte el siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Und.	Metrado	Precio (S/.)	Parcial (S/.)
	GASTOS GENERALES (6.05%)				1,577,029.79
	COSTO TOTAL DE EJECUCION DE OBRA				27,632,411.21
	GASTOS DE SUPERVISION				765883.9

¡En la Región Piura, todos juntos contra el Dengue!



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 197 - 2025/GOB.REG.PIURA-DRAP-DR

Piura, 27 MAY 2025

	COSTO TOTAL DE OBRA	28,398,295.11
	LIQUIDACION	171800.2
	PRESUPUESTO TOTAL	28,712,945.79

Estando a ello, tenemos el Memorandum Múltiple N° 07-2025/GRP-420010-420607 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el cual señala que no se ha considerado el importe de S/24,500.00, monto devengado que corresponde a la elaboración del Expediente Técnico, por lo que esta omisión afectaría el costo total del PIP con CUI N°2542972.

Que, en ese sentido, es de verse que el error incurrido en la **RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N°388-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRAP-DR**, es de carácter material, y el mismo no altera lo sustancial del contenido ni el sentido de la decisión plasmada en el mencionado acto administrativo. Dicho lo anterior, y atendiendo a lo dispuesto por la norma, debe entenderse que la rectificación del error material incurrido no implica de ninguna forma la variación del sentido de la decisión plasmada en el referido acto; en aplicación de lo establecido en los numerales 212.1 y 212.2, del artículo 212, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, con las visaciones de la Dirección de Competitividad Agraria, Dirección de la Oficina de Administración, Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección Regional de Agricultura de Piura;

En uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N°27902, Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 y **Resolución Ejecutiva Regional N°397-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR, de fecha 24 de julio del 2024**, el cual asignan al actual encargado de la Dirección de Regional Agricultura de Piura – Ing. Pedro Antonio Valdiviezo Palacios;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECTIFICAR, de oficio el error material incurrido en la Resolución Directoral Regional N° 388-2024/GOB.REG.PIURA-DRAP-DR, de fecha 30 de diciembre de 2024 de acuerdo al siguiente detalle:

DICE:

ANEXO I

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio (S/.)	Parcial (S/.)
	GASTOS GENERALES (6.05%)				1,577,029.79
	COSTO TOTAL DE EJECUCION DE OBRA				27,632,411.21
	GASTOS DE SUPERVISION				765883.9
	COSTO TOTAL DE OBRA				28,398,295.11
	LIQUIDACION				171800.2
	PRESUPUESTO TOTAL				28,712,945.79

¡En la Región Piura, todos juntos contra el Dengue!



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 197 - 2025/GOB.REG.PIURA-DRAP-DR

Piura,

27 MAY 2025

DEBE DECIR:

ANEXO I

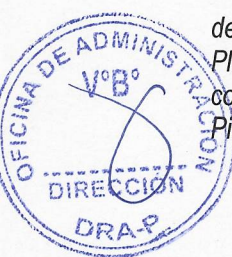
Ítem	Descripción	Und.	Metrado	Precio (S/.)	Parcial (S/.)
	COSTO DIRECTO TOTAL S/.				26,055,381.42
	GASTOS GENERALES (6.17%)				1,608,440.37
	COSTO TOTAL DE EJECUCION DE OBRA				27,663,821.79
	GASTOS DE SUPERVISION				655,746.32
	COSTO TOTAL DE OBRA				28,319,568.11
	LIQUIDACION				36027.2
	EXPEDIENTE TECNICO				214500
	COSTO TOTAL DE LA INVERSION DEL PROYECTO				28,570,095.31
	CONTROL CONCURRENTES (0.5%)				142,850.48
	PRESUPUESTO TOTAL				28,712,945.79

ARTICULO SEGUNDO. - MANTENER SUBSISTENTE E INALTERABLE, los demás extremos de la Resolución Directoral Regional N° 388-2024/GOB.REG.PIURA-DRAP-DR de fecha 30 de diciembre de 2024.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional Piura.

ARTICULO CUARTO. -Hacer de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficina de Competitividad Agraria, a la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura, así como a los demás estamentos administrativos correspondientes de la Dirección Regional de Agricultura Piura, para los fines de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA PIURA - GRDE
G. PEDRO ANTONIO VALDIVIEZO PALACIOS
DIRECTOR REGIONAL

¡En la Región Piura, todos juntos contra el Dengue!